

Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente de la Comisión de Gobernación

C.P. Víctor Manuel Palomera Hernández
Jefe de Proveduría

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

Regidor, Dr. José Francisco Sánchez Peña
Presidente de la Comisión de Salud

C. Edelmira Orizaga Rodríguez
Regidora Municipal

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Salud y Hacienda, que tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez, para la contratación de servicios profesionales de administración, operación y suministros de servicios médicos municipales a la ciudadanía de este municipio; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0454/2017

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 13 trece a favor, 1 uno en contra y 2 dos abstenciones, expedir una convocatoria dirigida a quienes de manera organizada ofrezcan servicios profesionales en el ámbito de la salud, y estén interesados en brindarlos con apoyo y coordinación del gobierno municipal a los ciudadanos del municipio de Puerto Vallarta. Lo anterior, en los siguientes términos:

C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E

Los suscritos, en nuestro carácter de integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Salud**, en coadyuvancia con la **Comisión Edilicia Permanente de Hacienda**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47 fracciones VIII y XVI, 49, 57 y 65, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la regidora C. EDELMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ, la cual consiste en que este Ayuntamiento autorice contratar

servicios profesionales de administración, operación y suministros de servicios médicos municipales a la ciudadanía de este municipio; otorgándose un terreno en COMODATO a la empresa que resulte seleccionada mediante convocatoria a licitación pública que se realice por la comisión de adquisiciones. Para lo cual nos permitimos citar los siguientes

ANTECEDENTES:

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1768 000

ro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

1.- Que mediante sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 27 de octubre de 2016, la regidora C. EDELMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ, presentó una iniciativa de acuerdo edilicio a efecto de que este Ayuntamiento autorice Contratar Servicios Profesionales de Administración, Operación y Suministros de Servicios Médicos Municipales a la ciudadanía de este municipio.

2.- Derivado de la iniciativa presentada por la Regidora, C. EDELMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias Permanentes de Salud y Hacienda respectivamente. Por lo que recayó el acuerdo número 0262/2016.

3.- Como resultado de las diversas mesas de trabajo realizadas en diversas fechas con el fin de lograr el perfeccionamiento del dictamen que nos ocupa, con fecha 8 de agosto del año 2017, se llegó a la conclusión de que, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; destinará una superficie aproximada de 1,366.47 m². que integran el bien inmueble de propiedad municipal ubicado en Paseo de Las Palmas, número 105, colonia Barrios Santa María, en esta ciudad, adjunto a las instalaciones que actualmente ocupa la Dirección de Servicios Médicos Municipales, para otorgarlo en COMODATO a la empresa que se decida encomendar la prestación de servicios médicos a la ciudadanía, la cual se elegirá en base al proceso de licitación que se realice por parte de la Comisión de Adquisiciones, sin que esto represente ningún gasto extraordinario para el Ayuntamiento por concepto de remodelación o acondicionamiento del bien inmueble para la prestación del servicio, toda vez que corresponderá a la empresa de acuerdo a las necesidades tanto del equipo, como de las adecuaciones que sean necesarias para la operatividad de sus consultorios.

El bien inmueble a que se hace referencia y que se pretende sea materia del contrato de comodato, tiene una superficie aproximada de 1,366.47 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes: 3.68 metros al Sureste, y quiebra a 90° al Suroeste con 4.48 metros y quiebra en 90° al Sureste 23.40 metros quiebra en 90° al Noroeste con 6.48 metros y quiebra a 90° al Noroeste con 35.10 metros y colinda con el DIF (Desarrollo Integral de la Familia; 32.86 metros al Suroeste, colinda con el DIF; 63.03 metros al Suroeste y colinda con la calle Paseo de las Palmas; 30.86 metros al Noroeste y colinda con la Unidad Regional de Rehabilitación; o bien, el inmueble que al momento de proceder a la elaboración del CONTRATO DE COMODATO, se sirvan disponer.

4.- Cabe hacer la aclaración que la prestación de los servicios de salud para la ciudadanía, es totalmente independiente de la prestación de los servicios que en esta materia presta el H. Ayuntamiento para los trabajadores del Municipio, por lo que el esquema que actualmente se tiene adoptado para cubrir las necesidades en materia de seguridad social para los trabajadores del Municipio, no se alterará, es decir, seguirá como hasta ahora ha venido funcionando.

Por lo anterior, nos encontramos en condiciones de proceder a poner a su consideración la narración de los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- Que es indudable que la necesidad de acceder a los servicios de salud a que tiene derecho todo gobernado, día a día se ve más difícil de lograr satisfacer, máxime, si tomamos en cuenta la descontrolada y acelerada explosión demográfica que día a día va en crecimiento y que la capacidad de los diversos órganos de gobierno para garantizar el acceso a los citados servicios es cada vez más reducida.

II.- Que ante esta necesidad, como autoridades municipales, debemos preocuparnos por adoptar medidas y estrategias adecuadas para lograr que la población más necesitada cuente con alternativas que le permitan acceder a recibir atención médica a un costo accesible, pretendiendo, mediante el esquema que se propone en líneas posteriores, lograr que se creen las condiciones para que de ser posible, la población que habita en nuestro municipio pueda acceder a recibir atención médica a costos prácticamente de cuotas de recuperación.



III.- Que tan solo en nuestro municipio (según datos proporcionados por el INEGI), existen alrededor de 94,000 personas que carecen de algún sistema de aseguramiento que les permita tener acceso a los servicios de salud más básicos.

De ahí la necesidad de que como órgano de gobierno municipal, se busquen alternativas que nos permitan coadyuvar con nuestras autoridades estatales y federales, para lograr que la población vallartense pueda contar con acceso a los servicios de salud más necesarios, es decir, básicos, logrando con ello, si no en su totalidad, sí en parte, desfogar el rebase que han sufrido las instituciones de salud como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el propio Hospital Regional.

IV.- Que, si bien es cierto que es una facultad exclusiva tanto del gobierno federal como del gobierno estatal, el llevar a cabo las actividades tendientes a la prestación de los servicios de salud a la ciudadanía, no menos cierto lo es que al ser el Municipio libre, la base de la división territorial del Estado mexicano y al constituir el tercer nivel de gobierno, es éste, quien está de manera más directa en contacto con el gobernado y por ende, el más interesado en que la población que habita dentro de los límites territoriales de su demarcación tenga acceso a los correspondientes servicios de salud, convirtiéndose el municipio de esta manera en una alternativa más en materia de salud a bajo costo para el ciudadano.

V.- Que los integrantes de las presentes comisiones edilicias involucradas en el estudio, discusión y dictamen que se pone a su consideración para su aprobación, consideramos necesario el establecimiento de un esquema de funcionamiento que contemple en términos generales lo siguiente:

Por lo que respecta a las necesidades de equipo:

El H. Ayuntamiento, única y exclusivamente se obligaría a otorgar en COMODATO el inmueble que se encuentra junto a las instalaciones que actualmente ocupa la Dirección de Servicios Médicos Municipales y, la empresa, se encargará de llevar a cabo todos y cada uno de los trabajos que se requieran para lograr el mejor acondicionamiento del lugar, equiparlo de la manera debida y contratar al personal que se requiera para proceder a la prestación del servicio a que se hace referencia, ello, sin que el H. Ayuntamiento se vea en la necesidad de tener que erogar gasto alguno por los conceptos antes mencionados.

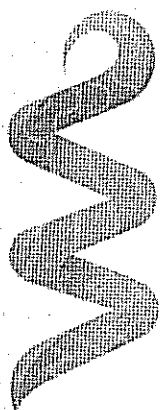
Respecto al costo del equipo y su operación:

Tener en cuenta que el monto económico que se requeriría para echar a andar un proyecto de esta naturaleza es de aproximadamente \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) aproximadamente; sin embargo, de esta cantidad, el H. Ayuntamiento, no erogaría cantidad alguna, es decir, que la inversión en equipo y recursos económicos correría en su totalidad a cargo de la empresa que llegare a ser seleccionada para la prestación del servicio a que se hace referencia; la obligación del H. Ayuntamiento, se limitaría a otorgar el bien inmueble que se encuentra junto a las instalaciones de la Dirección de Servicios Médicos Municipales en COMODATO a la empresa que se llegare a elegir para la prestación de los servicios médicos a la ciudadanía.

Respecto al precio de los servicios que la ciudadanía pagaría nos permitimos exponerles la lista siguiente; no sin antes hacer la aclaración que los precios que se relacionan, constituyen un parámetro y en ningún momento se consideran definitivos, es decir, que son precios que pueden variar, aunque siempre se pretenderá que sean precios módicos y de ser posible, que la ciudadanía pague sólo una cuota de recuperación, pero queremos hacer hincapié en que los precios que aquí se relacionan son precios tentativos y no definitivos.

CON RESPECTO AL SERVICIO DE RAYOS X

SERVICIOS	PRECIOS DE MERCADO	PRECIOS EN QUE SE LES OTORGARÍA
CRANEO AP. LATERAL	\$800.00	\$300.00
HOMBRO	\$614.00	\$300.00
TORAX	\$633.00	\$300.00



ABDOMEN	\$655.00	\$300.00
COLUMNA CERVICAL	\$519.00	\$200.00
COLUMNA LUMBAR	\$544.00	\$200.00
COLUMNA LATERAL	\$535.00	\$200.00
PELVIS	\$650.00	\$300.00
SENOS PARANASALES	\$1,049.00	\$500.00

CON RESPECTO A LOS COSTOS EN TOMOGRAFIAS

SERVICIOS	PRECIOS DE MERCADO	PRECIOS EN QUE SE LES OTORGARÍA
CRANEO SIMPLE Y CONTRASTADO	\$3,743.00	\$1,500.00
TORAX	\$3,650.00	\$1,500.00
COLUMNA LUMBAR	\$3,825.00	\$1,500.00
ABDOMEN	\$3,573.00	\$1,500.00
ABDOMEN CONTRASTADO	\$4,320.00	\$2,000.00
PELVIS	\$3,600.00	\$1,500.00

CON RESPECTO A LOS COSTOS DE ESTUDIOS DE ULTRASONIDO

SERVICIOS	PRECIOS DE MERCADO	PRECIOS EN QUE SE LES OTORGARÍA
ULTRASONIDO DE EMBARAZO	\$1,000.00	\$ 250.00
ABDOMEN SUPERIOS	\$1,035.00	\$ 250.00
ABDOMEN INFERIOR	\$1,035.00	\$ 250.00
VIAS BILIARES	\$1,049.00	\$ 250.00
ESTUDIOS EN 4D	\$1,343.00	\$ 600.00

Por otra parte, se estarían ofreciendo al público en general los servicios de consultas de especialidades y estudios complementarios siguientes: medicina general, traumatología y ortopedia, ginecología, cardiología, oftalmología, odontología, neurología, psicología, laboratorio clínico, imagenología, entre otras y los servicios de farmacia, procurando en la medida de lo posible que en este rubro, también existan precios especiales.

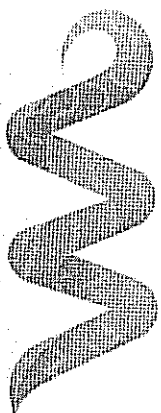
LOS COSTOS PARA ESTOS SERVICIOS SERÍAN LOS SIGUIENTES:

SERVICIOS	PRECIOS DE MERCADO	PRECIOS EN QUE SE LES OTORGARÍA
MEDICINA GENERAL	\$ 30.00	\$ 30.00
GINECOLOGÍA	\$ 500.00	\$ 180.00
PEDIATRÍA	\$ 500.00	\$ 180.00
MEDICINA INTERNA	\$ 700.00	\$ 180.00
CARDIOLOGÍA	\$ 700.00	\$ 180.00

Cabe hacer mención que los precios que en los diversos apartados se relacionan, se someterían a la aprobación del H. Pleno de Cabildo cada año, quien tendrá la facultad de actualizarlos, ya sea en base a un porcentaje o en base a los índices inflacionarios que publique el Banco de México.

FUNDAMENTACION LEGAL

El presente dictamen tiene como fundamento legal, lo establecido por el artículo 4, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en su párrafo cuarto, garantiza para todo gobernado el derecho a la protección de la salud. En su segunda parte, dicho párrafo ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia, de



acuerdo a lo establecido en la fracción XVI del artículo 73, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos. Su texto es el siguiente:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos".

El derecho a la salud (o a su protección), es uno de los derechos sociales por excelencia, se trata de un derecho complejo que se despliega en una amplia serie de posiciones jurídicas fundamentales para los particulares y para el Estado. El derecho a la salud tiene un carácter prestacional en la medida en que principalmente implica y conlleva una serie de obligaciones positivas (de hacer) por parte de los poderes públicos.

Así por ejemplo, a partir del derecho a la salud, corresponde al Estado asegurar la asistencia médica una vez que la salud, por la causa que sea, ha sido afectada; esto es lo que se llama el "derecho a la atención o a la asistencia sanitaria".

El derecho a la salud también genera, como sucede con todos los derechos sociales, la obligación del Estado de preservar el bien jurídico protegido por la Constitución, es decir, la salud; tal protección supone la obligación del Estado de abstenerse de dañar la salud, que es una obligación negativa o (de no hacer); de la misma manera hace nacer la obligación positiva de evitar que particulares, grupos o empresas la dañen.

La protección de la salud y el desarrollo de los correspondientes sistemas sanitarios asistenciales es una de las tareas fundamentales (en términos políticos y económicos) de los Estados democráticos contemporáneos y representa una de las claves del estado de bienestar.

Los avances de la ciencia en el campo de la salud, han permitido que ésta no se vea como un simple objetivo de "política pública", sino sobre todo como un derecho del que todos pueden disfrutar porque las condiciones técnicas y tecnológicas así lo permiten. Pero ese disfrute no es algo que se consiga como una derivación automática del desarrollo de la ciencia médica, sino que es necesario establecer una serie de dispositivos e instituciones para hacerlo realidad.

La ley que desarrolla los mandatos del artículo 4 en materia de salud es la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 1984, misma que ha sufrido diversas reformas con posterioridad.

En su artículo 2, dicha ley establece que el derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:

- I.- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.*
- II.- La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.*
- III.- La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.*
- IV.- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.*
- V.- El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.*
- VI.- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud y*
- VII.- El derecho de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.*

La misma ley, en sus artículos 5 y 6 define los componentes del Sistema Nacional de Salud y sus objetivos. En el artículo 13 define la distribución de competencias entre la Federación y las Entidades Federativas.

En ese sentido, más allá de lo dispuesto por el artículo 4 constitucional, la citada Ley General de Salud establece claramente que los mexicanos que no cuenten con algún tipo de atención sanitaria, deberán ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud.

En particular el artículo 77 bis I ordena que:

"Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de protección Social en Salud de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social".

La Protección Social en Salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación; seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general; ginecoobstetricia, pediatría y geriatría; en el segundo nivel de atención.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que nos encontramos en condiciones de proceder a emitir los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la expedición de una convocatoria dirigida a las personas físicas y morales, que de manera organizada ofrecen servicios profesionales en el ámbito de salud y que estén interesadas en brindarlos con apoyo y coordinación del gobierno municipal a los ciudadanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que en un término de 10 diez días naturales posteriores a la aprobación del presente acuerdo, proceda a la elaboración de la convocatoria aprobada en el punto de acuerdo que antecede, conforme a los lineamientos generales que en el cuerpo del dictamen se señalan, autorizándose al Presidente Municipal y Secretario General, para su suscripción en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO.- Se ordena la publicación de la convocatoria en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, en la página web oficial del municipio, en los estrados de las Presidencia Municipal, en los estrados de la Unidad Municipal Administrativa por sus siglas U.M.A., en los edificios que albergan las delegaciones municipales y por una sola ocasión en 01 un periódico de mayor circulación de la ciudad.

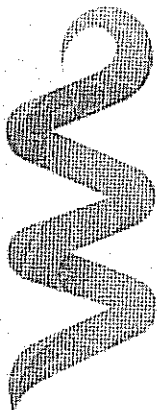
CUARTO.- Se aprueba instruir a la Comisión de Adquisiciones del Municipio, para que con base a la experiencia en la elaboración y ejecución de procesos selectivos, brinde el apoyo técnico necesario para la realización de las siguientes funciones, las cuales a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

- 1.- Para que reciban las propuestas de las personas físicas y morales interesadas en participar en la convocatoria señalada en los numerales anteriores;
- 2.- Para que realicen la apertura de las propuestas;
- 3.- Para que analicen, deliberen y resuelvan, cuál de las propuestas presentadas, es la que ofrece mayor calidad y mejor precio de los servicios ofertados; y
- 4.- La resolución que emita dicha Comisión y que resuelve el proceso de selección, deberá ser remitida al Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, para los efectos legales conducentes.

Dicho apoyo técnico, no versará sobre la posibilidad de adquirir, contratar o prestar servicios a favor del Ayuntamiento, ni deberá significar una erogación económica al erario municipal, sino únicamente contendrá la resolución, sugerencia, consejo u opinión técnica que resuelva el proceso selectivo.

QUINTO.- Se aprueba instruir a la Comisión de Adquisiciones del Municipio, para que elabore los documentos administrativos, técnicos y jurídicos que resulten necesarios para respaldar la resolución que emita dicha Comisión y que resuelve el proceso de selección.

SEXTO.- Se instruye a la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación para que posteriormente y con base a lo establecido en la resolución emitida por la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, emita y presente un dictamen ante el Pleno del Ayuntamiento, el cual contemple como mínimo los siguientes puntos resolutivos, los cuales se mencionan de forma enunciativa más no limitativa:





- 1.- Se ratifique en su caso, la resolución emitida por parte de la Comisión de Adquisiciones del Municipio; y
- 2.- Se proponga la autorización por parte del Ayuntamiento para la entrega en comodato a la persona física o moral que resulte seleccionada, del bien inmueble de propiedad municipal donde se prestarán los servicios de salud, estableciéndose en su contenido de forma clara y objetiva, las obligaciones de ambas partes; la vigencia, las condiciones para su modificación, revisión y en su caso revocación del comodato; así como la superficie y ubicación del inmueble otorgado bajo la figura jurídica de comodato.

SÉPTIMO.- Se aprueba la participación de los integrantes del Ayuntamiento que no sean parte de la Comisión de Adquisiciones del Municipio, que deseen asistir y coadyuvar en el desarrollo de lo aquí aprobado, únicamente con el uso de la voz, para la elaboración de la convocatoria y proceso de selección.

ATENTAMENTE, "2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO." Puerto Vallarta, Jalisco; a 28 de agosto del año 2017. POR LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE SALUD (Rúbrica) JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA, REGIDOR PRESIDENTE; (Rúbrica) C. ELISA RAMÍREZ RUELAS, REGIDORA COLEGIADA; C. BELLANI FONG PATIÑO, REGIDORA COLEGIADA; C. JUAN SOLIS GARCIA, REGIDOR COLEGIADO; C. ARMANDO SOLTERO MACÍAS, REGIDOR COLEGIADO; POR LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA, (Rúbrica) ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. ELISA RAMÍREZ RUELAS, REGIDORA COLEGIADA; LIC. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ, REGIDOR COLEGIADO; (Rúbrica) DR. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA, REGIDOR COLEGIADO; DR. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA, REGIDOR COLEGIADO; (Rúbrica) C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, SÍNDICO COLEGIADO; C. EDELMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ, REGIDORA COLEGIADA; LIC. JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO, REGIDOR COLEGIADO; (Rúbrica) LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ PALOMERA, REGIDOR COLEGIADO.

Notifíquese.-

Atentamente

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".
Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Octubre de 2017

El C. Secretario del Ayuntamiento

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

C.c.p.- Archivo

PUERTO VALLARTA, JAL.

